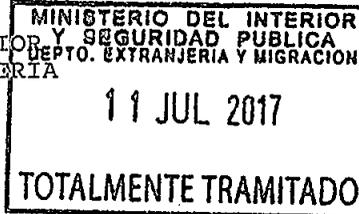


GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL  
PAÍS.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 157418  
SANTIAGO, 22 de Junio de 2017

N° Interno: 7812339

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por los  
extranjeros a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la  
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

OFICIO RESERVADO: 2353 del 07.10.2016.

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante cumple con los  
requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82  
inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este  
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094  
de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario  
en la causal contemplada en el N° 2 del artículo 64 de dicho Decreto Ley  
con el empleador HERIBERTO JARA LUJAN ; c) la facultad delegada por  
Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s  
13, 80, 17, 136, 138 N° 2, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado  
por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del  
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 2 del artículo 64 del D.L.  
1.094 de 1975 en relación al N° 2 del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la  
solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros :
  1. Don Anold FILEUS RUN: 24.782.403-0
  2. Don Esdras FILEUS RUN: 25.201.448-9
  3. Doña Simone SAINT JUSMA RUN: 25.247.052-2
- 2) DISPÓNESE, su abandono del país en 30 días, contados desde la notificación  
de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3°  
del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si los citados extranjeros  
registraren procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se  
cumplan las respectivas condenas. Si los afectados no diere no diere  
cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su  
contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE, a los afectados el recurso administrativo contemplado en el  
artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución al Departamento de  
Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la  
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección  
Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones  
Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS/EAB/FAM  
[!6]22/06/2017

DISTRIBUCIÓN:

- Policía Internacional
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Sección Jurídica DEM
- Archivo



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACION